REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintinueve de diciembre de dos mil ocho. INFORME LEY DE PRENSA Nº 374

A fojas 41: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, a sus antecedentes; al segundo otrosí, como se pide, ofíciese; y, al tercer otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la consultante y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la consulta de fojas 19, renovada a fojas 33, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifiquese por carta certificada.

Rol NC Nº 320-08.

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic y Sr. Julio Peña

Torres. Lo enmendado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL